



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Primavera

**Número de Informe: 8/2012
5 de junio de 2012**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 155/2012
REF. N° 121.531/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 8, DE
2012, SOBRE CÁLCULO Y PAGO DEL
INCREMENTO PREVISIONAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

N° 1545

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2012

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 8, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado sobre Cálculo y Pago del Incremento Previsional efectuada en la Municipalidad de Primavera.

Sobre el particular, corresponde que esa Entidad Edilicia implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de la Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Municipalidad.

Saluda atentamente a usted,


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 157/2012
REF. N° 121.531/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 8, DE
2012, SOBRE CÁLCULO Y PAGO DEL
INCREMENTO PREVISIONAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

N° 1546

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2012

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 8, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado sobre Cálculo y Pago del Incremento Previsional efectuada en la Municipalidad de Primavera.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 156/2012
REF. N° 121.531/2012
CCM

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 8, DE
2012, SOBRE CÁLCULO Y PAGO DEL
INCREMENTO PREVISIONAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

N° 1547

PUNTA ARENAS, 05 JUN. 2012

Adjunto sírvase encontrar el Informe Final de Investigación Especial N° 8, de 2012, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a usted,


VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 12019/2011
AT. N° 143/2011
REF. N° 121.531/2012

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 8, DE 2012, SOBRE
CÁLCULO Y PAGO DEL INCREMENTO
PREVISIONAL EFECTUADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

PUNTA ARENAS, - 5 JUN. 2012

En cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional, en relación con el programa transversal de auditoría –PTRA– N° 16.002, referido a la fiscalización del cálculo y pago del incremento previsional efectuado en las Municipalidades de San Gregorio, Río Verde y Porvenir, se realizó un examen de cuentas a las remuneraciones de la Municipalidad de Primavera, con el objeto de revisar el correcto cálculo y pago del incremento previsional por parte de la Entidad Edilicia a sus funcionarios, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 1° del decreto ley N° 3.501, de 1980, establece las cotizaciones previsionales que, a partir de la entrada en vigencia de esa norma legal, esto es, desde el 1 de marzo de 1981, gravan las remuneraciones de los funcionarios dependientes afiliados a las entidades que indica.

Enseguida, el inciso primero del artículo 2° del referido decreto ley, establece que los trabajadores dependientes afiliados a las instituciones de previsión mencionadas en el artículo 1°, mantendrán el monto líquido de sus remuneraciones, para lo cual, según ordena el inciso segundo del mismo artículo, se incrementan las remuneraciones de dichos funcionarios, en la parte afecta a imposiciones al 28 de febrero de 1981, mediante la aplicación de los factores que prevé, según sea el organismo de previsión al que se encuentren afiliados.

Luego, el artículo 4° de ese cuerpo normativo indica, en lo que interesa, que los incrementos de remuneraciones dispuestos en el artículo 2°, sólo deberán producir como efecto mantener el monto total líquido de las remuneraciones, beneficios y prestaciones, sean legales, convencionales o dispuestas por fallos arbitrales a que se refiere dicho artículo.

**A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, mediante resolución exenta N° 3.593, de 2010, de la Contraloría General de la República, notificada al Alcalde el día 21 de octubre de 2010, se informó que la Municipalidad de Primavera efectuó pagos improcedentes por, a lo menos, \$15.594.054, ordenándose el reintegro de las sumas pagadas indebidamente por la Entidad Edilicia a cada uno de los funcionarios, debiendo éstos restituir los valores individualmente percibidos, sin perjuicio de poder impetrar ante este Organismo de Control el otorgamiento de facilidades o liberación total o parcial de lo adeudado. También se indicó que, en el caso de verificarse pagos indebidos por el concepto descrito, efectuados con posterioridad a la emisión de los dictámenes N°s. 44.764 y 50.142, ambos de 2009, se iniciarían las acciones civiles pertinentes respecto de los responsables del detrimento patrimonial causado al municipio.

Mediante oficio N° 497, de 2012, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Primavera, el preinforme de investigación especial N° 8, de 2012, que contiene los resultados preliminares de la auditoría efectuada en su oportunidad, el que fue respondido por la autoridad mediante ordinario N° 147, de 2012, antecedente que ha sido considerado en la evacuación del presente informe final.

Metodología.

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó una visita a la Municipalidad de Primavera para solicitar antecedentes sobre el pago del incremento previsional y los eventuales reintegros realizados, así como también entrevistas con funcionarios del Municipio.

La información utilizada fue proporcionada por el Encargado de Finanzas de la Municipalidad de Primavera, [REDACTED], y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del día 6 de diciembre de 2011.

Análisis.

Con el objeto de verificar si durante el año 2010 y 2011 las municipalidades pagaron el incremento previsional ajustándose a la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s. 44.764 y 50.142, ambos de 2009, y si las Entidades Edilicias habían dado cumplimiento a las resoluciones del Contralor General, se realizó una investigación especial en el municipio singularizado.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, la respuesta entregada por la Municipalidad al preinforme de observaciones N° 8, de 2012, de esta Contraloría Regional, y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Pagos efectuados en el año 2009.

1.1 Pagos del incremento previsional que incluyeron en la base de cálculo asignaciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981.

De la investigación realizada, se comprobó que debido a la interpretación errónea del dictamen N° 8.466, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Primavera pagó indebidamente la suma de \$15.594.054, por concepto remuneratorio objeto de revisión, según decretos de pago N°s 820 y 861, de 2009, por \$13.880.459 y \$1.713.595, respectivamente.

En cuanto al primer egreso, el desembolso fue autorizado mediante decreto alcaldicio N° 455, de 11 de agosto de 2009, por disposición de la Alcaldesa subrogante, [REDACTED] y corresponde a la reliquidación del incremento previsional por el período comprendido entre diciembre de 2008 y julio de 2009. Respecto del segundo desembolso, ello corresponde al incremento compensatorio en exceso incluido en las remuneraciones del mes de agosto.

El detalle de los valores pagados indebidamente durante el año 2009 por concepto de incremento previsional por cada funcionario del municipio, es el siguiente:

Funcionarios	Grado	Deuda total (en \$)
[REDACTED]	6	5.399.631
[REDACTED]	10	1.341.839
[REDACTED]	10	1.341.839
[REDACTED]	11	1.075.098
[REDACTED]	13	916.098
[REDACTED]	14	782.168
[REDACTED]	15	676.497
[REDACTED]	16	650.302
[REDACTED]	16	682.017
[REDACTED]	13	869.167
[REDACTED]	16	604.938
[REDACTED]	16	625.290
[REDACTED]	16	629.170
Total		15.594.054

1.2 Corrección modalidad de cálculo, conforme los dictámenes N°s. 44.764 y 50.142, ambos de 2009, de la Contraloría General de la República.

Mediante el dictamen N° 44.764, de 2009, la Contraloría General aclaró el citado oficio N° 8.466, de 2008, en cuanto a que el incremento contemplado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, debe calcularse aplicando el factor que corresponde sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraran afectas a cotizaciones previsionales, y no a las creadas o establecidas con posterioridad, las que no gozan del beneficio establecido por el legislador.

A su turno, el dictamen N° 50.142, de 2009, precisó, en lo que interesa, que los municipios que hubieran calculado el señalado incremento aplicando el factor que corresponde a remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales, creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1981, debían corregir dicho cálculo, considerando sólo los emolumentos afectos con anterioridad a esa data.

Además, señaló que dichas Entidades Edilicias debían requerir la devolución de los estipendios mal pagados a sus funcionarios, puesto que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquéllos, en desmedro del patrimonio municipal, sin perjuicio del derecho de los respectivos servidores públicos para solicitar las facilidades para su reintegro o las condonaciones a que hubiere lugar.

Finalmente, se instruyó que las municipalidades que no pagaron el aludido incremento aplicando el erróneo procedimiento de cálculo ya descrito, debían abstenerse de actuar en ese sentido.

Sobre la materia, se verificó que la Municipalidad de Primavera, en cumplimiento de los referidos pronunciamientos de este Organismo Fiscalizador, a contar de septiembre de 2009, corrigió la base de cálculo del beneficio de que se trata, lo que se tradujo en la exclusión de aquellas remuneraciones creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981.

1.3 Reintegro de los montos pagados en forma errónea y solicitudes de condonación.

Mediante resolución exenta N° 3.593, de 2010, de la Contraloría General de la República, notificada al Alcalde el 21 de octubre de 2010, en la cual se indica que la Municipalidad de Primavera efectuó pagos improcedentes por, a lo menos \$15.594.054, se ordenó el reintegro de las sumas pagadas indebidamente por la Municipalidad a cada uno de los funcionarios, debiendo éstos restituir los valores individualmente percibidos, sin perjuicio de poder impetrar a este Organismo de Control el otorgamiento de facilidades o liberación total o parcial de lo adeudado.

Sobre el particular, el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, señala que el Contralor General puede ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. También puede, en uso de sus facultades, liberar total o parcialmente a los funcionarios o ex-funcionarios de la restitución de los valores que hubiesen percibido indebidamente, pero de buena fe.

A su vez, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 411 de 2000, actual N° 1.002, de 2011, de la Contraloría General de la República, las Contralorías Regionales tienen atribuciones para pronunciarse sobre solicitudes de condonación de remuneraciones percibidas indebidamente, siempre que el total de la deuda no exceda de 50 unidades tributarias mensuales.

De la fiscalización realizada se pudo comprobar que, en forma individual, o colectiva a través del Ente Edificio, los funcionarios municipales solicitaron a este Organismo de Control condonación o facilidades para el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, dando origen a las resoluciones exentas que se detallan a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Resolución		Origen Resolución
	N°	Fecha	
[REDACTED]	4.456	12-08-2011	Contraloría General de la República
[REDACTED]	139	08-04-2011	Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
[REDACTED]	140	08-04-2011	
[REDACTED]	141	08-04-2011	
[REDACTED]	130	08-04-2011	
[REDACTED]	131	08-04-2011	
Funcionario	Resolución		Origen Resolución
[REDACTED]	132	08-04-2011	Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
[REDACTED]	137	08-04-2011	
[REDACTED]	138	08-04-2011	
[REDACTED]	133	08-04-2011	
[REDACTED]	134	08-04-2011	
[REDACTED]	136	08-04-2011	
[REDACTED]	135	08-04-2011	

Las sumas individualmente condonadas total o parcialmente, así como las facilidades de pago otorgadas para su reintegro son las siguientes:

Funcionarios	Grado	Deuda total (en \$)	Condonación %	Monto a pagar		Cuotas
				en \$	en UTM	
[REDACTED]	6	5.399.631	40	3.239.779	85,9800	36
[REDACTED]	10	1.341.839	70	402.552	10,6298	12
[REDACTED]	10	1.341.839	70	402.552	10,6298	12
[REDACTED]	11	1.075.098	70	322.530	8,5168	8
[REDACTED]	13	916.098	100			
[REDACTED]	14	782.168	100			
[REDACTED]	15	676.497	100			
[REDACTED]	16	650.302	100			
[REDACTED]	16	682.017	100			
[REDACTED]	13	869.167	100			
[REDACTED]	16	604.938	100			
[REDACTED]	16	625.290	100			
[REDACTED]	16	629.170	100			
Total		15.594.054				

En relación con las condonaciones parciales y facilidades de pago del Alcalde, [REDACTED] se procedió a efectuar los descuentos correspondientes a contar de las remuneraciones del mes de septiembre de 2011, en cumplimiento con lo establecido en la resolución exenta N° 4.456, de 2011, de la Contraloría General de la República.

En cuanto al cumplimiento de las resoluciones exentas emitidas por esta Contraloría Regional, se observó lo siguiente:

- a) Los descuentos ordenados a las funcionarias [REDACTED] a [REDACTED] –resoluciones exentas N°s 139 y 140, de 2011–, se materializaron a contar de las remuneraciones del mes de julio de 2011, tres meses después de notificadas las respectivas resoluciones; además, una vez iniciados los descuentos en julio, se constató que en el mes de agosto no hubo descuento y tampoco reintegro por dicho período, registrando en el año 2011 cuatro devoluciones de doce, en lugar de las siete que les correspondían a diciembre de ese año.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las observaciones descritas, la Municipalidad en su oficio de respuesta, informó que el desfase en el referido cobro se produjo exclusivamente porque en el Juzgado de Letras y Garantía de la ciudad de Porvenir, se interpuso una demanda relacionada con el pago del incremento compensatorio y su forma de cálculo, pero luego se optó por realizar los reintegros correspondientes.

De acuerdo a lo informado por la Entidad Edilicia, el detalle de los reintegros efectuados al mes de mayo de 2012, es el siguiente:

Funcionarios	Monto a pagar		Cuotas	Cuotas pagas	Monto Pagado
	en \$	en UTM			
[REDACTED]	3.239.779	85,9800	36	9	843.717
[REDACTED]	402.552	10,6298	12	10	346.015
[REDACTED]	402.552	10,6298	12	10	346.015
[REDACTED]	322.530	8,5168	8	0	0

En consideración a que las funcionarias se encuentran realizando los reintegros correspondientes, procede levantar la observación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la sola existencia de demandas entabladas a fin de que se determine una forma de calcular el pago del incremento previsional señalado en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, en términos diversos a los establecidos por la normativa legal y jurisprudencia administrativa vigentes, no obsta dar cumplimiento a las referidas resoluciones, a lo que están obligados en virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 6°, 16 y 19, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 1.548, de 2011)

b) Respecto de doña [REDACTED] se debe señalar que ella renunció a la Municipalidad de Primavera a contar del 21 de febrero de 2011, según decreto alcaldicio N° 90, de 2011, sin restituir el incremento incorrectamente percibido por \$322.530 –resolución exenta N° 141, de 2011, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena–.

En su respuesta, la Entidad Edilicia informó que ha realizado las gestiones pertinentes a procurar el reintegro de los fondos, entre los que se encuentra el despacho a la interesada de la resolución exenta N° 141, correo electrónico y oficio requiriendo el reintegro de los fondos, no obstante ello, señala que dichas acciones han sido infructuosas.

En relación con lo anterior, corresponde señalar que este Organismo Contralor registró en su oportunidad el cargo pecuniario en contra de la ex-funcionaria, para hacerlo efectivo en los emolumentos que en el futuro pudiese percibir, en el evento que se reincorpore a la administración pública.

Con todo, procede que la Entidad insista en sus acciones y adopte todas las medidas pertinentes para el cobro de la suma y obtener la restitución de lo adeudado, por las vías que correspondan, de lo cual deberá informar oportunamente a este Organismo de Control. Sin perjuicio de lo anterior, la eficiencia de las medidas tomadas se validará en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Pagos efectuados en el 2010 y 2011.

La revisión practicada a una muestra de las remuneraciones pagadas durante los meses de enero, junio, noviembre y diciembre de 2010 y 2011, determinó que el componente remuneratorio en comento, se calculó sólo sobre las remuneraciones que al 28 de febrero de 1981 se encontraban afectas a cotizaciones previsionales, dando cumplimiento así, a la normativa legal y jurisprudencia administrativa sobre la materia.

3. Otras observaciones derivadas del examen.

a) Se constató que las remuneraciones de la ex-funcionaria [REDACTED], fueron pagadas íntegramente en el mes de febrero de 2011, en circunstancias que a contar del día 21 presentó su renuncia voluntaria, por lo que correspondía liquidar sus remuneraciones en forma proporcional a los 20 días trabajados, determinándose una diferencia de remuneración en exceso ascendente a \$246.610, que no ha sido reintegrada.

En la siguiente tabla se describen las diferencias determinadas por cada componente remuneratorio:

Componente remuneratorio	Mes completo pagado (en \$)	Cálculo según Contraloría (en \$)	
		Proporción	Diferencia
Sueldo base	216.491	154.640	61.851
Incremento previsional	46.546	33.248	13.298
Asignación municipal	242.468	173.200	69.268
Asignación única ley N° 18.717, art/4°	14.366	10.260	4.106
Bonificación compensatoria ley N° 18.566, art/3°	17.129	12.240	4.889
Bonificación compensatoria ley N° 18.675, art/10	41.579	29.700	11.879
Asignación ley N° 19.529	22.660	16.180	6.480
Asignación de zona	184.017	131.444	52.573
Complemento de zona	73.607	52.578	21.029
Asignación de Antigüedad	4.330	3.093	1.237
Totales	863.193	616.583	246.610

En su respuesta, la Municipalidad manifestó que con ocasión de la fiscalización efectuada, se percataron que se pagó erróneamente la remuneración de [REDACTED] por lo que, conocido el hecho, se procedió a oficiar a la funcionaria en cuestión, sin que a la fecha se tengan resultados positivos. A su vez, plantea la posibilidad de que, respecto de las observaciones 1.3, letra a), y 3, letra a), este Organismo Contralor realice las gestiones pertinentes a fin de que la funcionaria haga efectivo los reembolsos correspondientes, dado que doña [REDACTED] presta funciones –en calidad de honorarios– en la ciudad de Valdivia en la Dirección Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de Los Ríos.

Sobre el particular, por tanto se debe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s 7.248, 12.141, 12.178, 42.857, 79.155, de 2011 y 4.634, 5.135, 6.123, 6.148 de 2012, corresponde que la Entidad Edilicia, adopte las medidas pertinentes para el cobro de la suma adeudada y obtenga su restitución por las vías que procedan, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad realizar el cobro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivo, informando de ello a la Contraloría Regional en un plazo de 30 días, lo anterior, sin perjuicio de las validaciones a realizar en una futura auditoría de seguimiento.

b) La Municipalidad de Primavera no emplea el procedimiento contable descrito en el Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, manual de procedimientos contables para el sector municipal, para reflejar las deudas contraídas por los funcionarios municipales.

En efecto, de conformidad con lo establecido en la citada normativa, para efectuar el reintegro de las remuneraciones líquidas, imposiciones previsionales, fondos de salud, impuestos y otros descuentos pagados en exceso, se requiere que previamente se haya constituido en deudor al funcionario afectado a través de la cuenta 12101 Deudores, la cual es afectada mensualmente por los ingresos presupuestarios que se contabilizan con ocasión de los reintegros que realiza el personal de su dependencia. Además, el reajuste que corresponde aplicar producto del reintegro en cuotas, debe contabilizarse como un incremento de los derechos por cobrar, de conformidad con lo establecido en la sección D-05 del citado manual.

En su respuesta, el Municipio manifestó que tal omisión se debe a que nunca se había ocupado dicho procedimiento en situaciones similares en años anteriores y que, el funcionario encargado de finanzas, se ha contactado con el Analista Contable de la Contraloría Regional, con el objeto de regularizar la situación.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta validar en una próxima auditoría de seguimiento que la Entidad Edilicia realice los ajustes contables pertinentes y proceda a aplicar las instrucciones del Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General.

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Durante el año 2009, producto de la errónea interpretación dada al dictamen N° 8.466, de 2008, de la Contraloría General de República, la Municipalidad de Primavera realizó pagos del incremento previsional que incluyeron en la base de cálculo asignaciones no afectas a imposiciones al 28 de febrero de 1981, por un monto de \$ 15.594.054.-
2. La Municipalidad de Primavera, en cumplimiento de los dictámenes N°s. 44.764 y 50.142, ambos de 2009, de la Contraloría General de la República, a contar de septiembre de 2009, corrigió la base de cálculo del beneficio de que se trata, lo que se tradujo en la exclusión de aquellas remuneraciones creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981.
3. En cuanto a los valores pagados en exceso, mediante resolución exenta N° 3.593, de 2010, de la Contraloría General de la República, se ordenó el reintegro de las sumas pagadas indebidamente al Alcalde y funcionarios municipales, quienes solicitaron condonación y facilidades para su devolución, las que fueron resueltas según resoluciones exentas N°s 4.456, de la Contraloría General de la República, y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

130 al 141, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, todas de 2011.

4. En relación con la tardanza en el entero de las cuotas de las funcionarias [REDACTED] a [REDACTED] se levanta la observación en consideración a que las funcionarias se encuentran reintegrando las sumas adeudadas en conformidad con lo establecido en las resoluciones exentas N°s 139 y 140, de 2011, respectivamente.

5. En cuanto a la falta de reintegro de doña [REDACTED] por \$ 322.530 y \$246.610, correspondientes a la fracción no condonada de la resolución exenta N° 141, de 2011, de esta Contraloría Regional, y a la remuneración en exceso percibida durante el mes de febrero de 2011, procede que la Entidad insista en sus acciones y adopte todas las medidas pertinentes para obtener la restitución de lo adeudado, por las vías que correspondan, de lo cual deberá informar oportunamente a este Organismo de Control, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de la auditoría de seguimiento que esta Contraloría Regional realizará durante el presente año.

6. Respecto de la falta de procedimiento contable para reflejar las deudas de los funcionarios municipales, la observación se mantiene hasta validar en una próxima auditoría de seguimiento los ajustes contables que al efecto realice la Entidad con el objeto de regularizar la presente situación y la correcta aplicación de las instrucciones del Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



www.contraloria.cl